



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CIRCULAR N°1

NORMAS DE COLEGIACIÓN

1. Consideraciones Generales

La circular n° 1 determina las **normas sobre afiliación a través de la colegiación** que se aplicarán en la presente temporada 2021/2022 **para todos los integrantes de la organización arbitral nacional**, tal y como emana del Reglamento General de la RFEF.

La colegiación se realizará **en el Comité Técnico de Árbitros de la RFEF**, a excepción de los árbitros de **Tercera RFEF** que, por delegación de éste, realizarán su afiliación a través de los **Comités de Árbitros de las Federaciones de Ámbito Autonómico**.

Las propuestas de **colegiación** que no contengan todos los requisitos que se establecen en el Libro II "De los estatutos del fútbol", Título IV "De los árbitros", del Reglamento General de la RFEF, y los contenidos en esta circular, no se admitirán a trámite.

Los presidentes de los Comités de Árbitros de las Federaciones de ámbito Autonómico velarán por el estricto cumplimiento de estas condiciones para la colegiación de árbitros de Tercera RFEF.

***Nota:** En la presente circular se emplea el género neutro para denominar a hombres y mujeres.*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Colegiación para Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera y Segunda División, Asistentes de Video, Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera RFEF y Segunda B (Segunda RFEF), Primera División Femenina y Delegados-Informadores.

Una vez aprobada la composición de las categorías por el Presidente de la RFEF, tras la propuesta realizada por el CTA, los integrantes de este epígrafe deberán:

- **Realizar la solicitud de afiliación** al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF, mediante la **colegiación**, en las siguientes fechas:
 - **Árbitros, árbitros asistentes y asistentes de video de Primera y Segunda División:** entre el 15 y el 30 de junio de 2021.
 - **Resto del colectivo mencionado en el presente capítulo:** entre el 15 de junio y el 15 de julio de 2021.
- **Cumplimentar y firmar electrónicamente** la solicitud de colegiación que se encontrará en el apartado de “Colegiaciones” de su perfil de la web del CTA (www.rfef-cta.com), adjuntando la copia escaneada de ambas caras del DNI o tarjeta de residente en disposición horizontal y en archivo JPG, JPEG o BMP. Todos los datos deben ser claramente legibles.
- **Realizar el pago** del concepto de colegiación establecido en el anexo I de la presente circular.
- **El CTA de la RFEF, una vez verificada la correcta cumplimentación de la solicitud de colegiación y el pago de los conceptos establecidos, validará la afiliación al CTA.**
- Una vez que **el CTA** haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos asociados a la obtención de cada licencia, el CTA de la RFEF **emitirá la licencia correspondiente**, que le permitirá integrarse y actuar como miembro en activo en la organización arbitral, tal y como se refleja en el Reglamento General de la RFEF.
- La licencia definitiva es el documento que confirma su adscripción en una categoría determinada de las competiciones oficiales de ámbito estatal, y estará disponible en el apartado "Licencia" de su perfil de la web del CTA (www.rfef-cta.com).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. Colegiación de Árbitros de Tercera RFEF

Una vez que el comité territorial correspondiente haya publicado el listado con los miembros de esta categoría, sus integrantes **solicitarán al Comité Territorial respectivo el usuario y contraseña enviado desde el CTA** (un usuario y una contraseña únicos para cada Comité).

Con estos datos **accederán a la web del CTA** (www.rfef-cta.com) y:

- **Rellenarán el formulario emergente y cargarán en su perfil una fotografía tipo carnet en formato digital y ambas caras del DNI o tarjeta de residente en disposición horizontal y en archivo JPG, JPEG o BMP. Todos los datos deben ser claramente legibles.**
- **Una vez cumplimentada la solicitud, firmarán electrónicamente el documento generado, enviando una copia electrónica a su Comité Territorial.**
- **Abonarán en su Comité Territorial los conceptos que éste establezca.**

Para estos árbitros, los Comités Territoriales serán responsables de que **aporten, para tramitar la licencia, un certificado médico** oficial de aptitud para la práctica de deporte o desempeño de su función, que será individualizado y **válido para toda la temporada.**

Como en el epígrafe anterior, una vez que el CTA (a través de los Comités Territoriales correspondientes) haya comprobado las solicitudes y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, **emitirá la licencia definitiva** correspondiente.

Además, **los Comités Territoriales deberán suscribir o mantener una póliza de seguro colectivo para los árbitros de Tercera RFEF** durante la vigencia de la temporada, según lo establecido en el **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.**

Los Comités Territoriales enviarán una copia de la póliza concertada al CTA antes del **30 de septiembre de 2021.**

Una vez concluido el proceso de colegiación, el CTA enviará una relación de los colegiados a cada Comité Territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4. Modificación de Datos / Bajas / Excedencias / Traslados / Compatibilidad

Los integrantes de las plantillas nacionales **deberán comunicar al CTA cualquier modificación de sus datos, bajas médicas, excedencias, etc., a excepción de los árbitros de Tercera RFEF que lo comunicarán a su Comité Territorial respectivo.**

Los árbitros de Tercera RFEF podrán solicitar el cambio de Comité de Árbitros de la Federación de ámbito autonómico una vez colegiados, mediante escrito dirigido al CTA, aportando los justificantes oportunos.

El CTA, teniendo en cuenta los motivos que han originado la petición, y oídos los Comités de las Federaciones de ámbito autonómico implicados, así como el expediente deportivo del interesado, y ponderando la conveniencia o no de concederlo, resolverá motivadamente, comunicándolo al interesado y a los dos Comités de Árbitros de las Federaciones de ámbito autonómico implicados en el traslado. Los traslados deberán realizarse **antes del 31 de diciembre** de la temporada en curso.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 22 de junio de 2021

Carlos VELASCO CARBALLO
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1: CUOTAS DE COLEGIACIÓN

COLECTIVO	COLEGIACIÓN (€)
Árbitros de 1ª RFEF (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	300
Árbitros Asistentes de 1ª RFEF (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	150
Árbitras de 1ª División Femenina (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	200
Árbitras Asistentes de 1ª División Femenina (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	100
Árbitros de Segunda B (2ª RFEF) (Incluye Reconocimiento Médico en Mutualidad)	120
Árbitros Asistentes de Segunda B (2ª RFEF) (Incluye Reconocimiento Médico en Mutualidad)	80
Delegados de Partido	100
Informadores	0